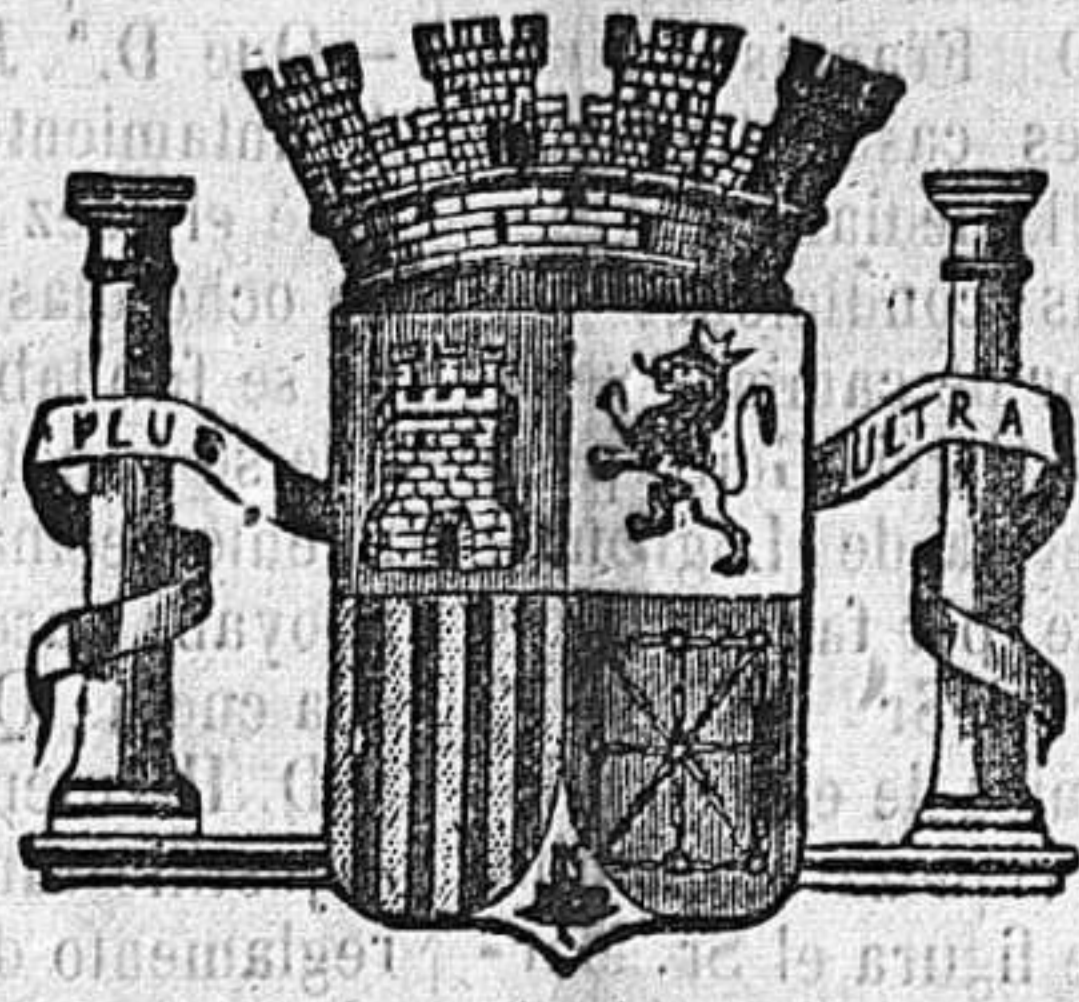


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 411.

Deslinde de términos municipales.

Deseando evitar responsabilidades y gastos á los Ayuntamientos que todavía no han remitido á este Gobierno las actas de deslinde y amojonamiento de sus respectivos términos municipales, reclamadas diferentes veces en circulares insertas en el Boletín oficial, les prevengo por última vez, que el día 27 del corriente expediré plantones con diez pesetas diarias á costa de los morosos que no hayan cumplido para dicho día el referido servicio.

Los pueblos que no puedan por causa de las nieves deslindar y amojonar alguna parte de sus términos en la época prefijada, lo harán constar así en las actas que levanten, pero sin dejar de verificarlo por los demás sitios accesibles, debiendo en este caso continuar y concluir el deslinde y amojonamiento en la época que desaparezcan las nieves, remitiendo en su día la correspondiente acta adicional á este Gobierno de provincia para que surta sus efectos.

Logroño 12 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, *Eusebio Rodríguez*.

NUMERO 404.

El Sr. Gobernador civil de Vitoria me remite la adjunta copia de los efectos robados en aquella Ciudad á un vecino de la misma y cuyo pormenor es el siguiente:—

Relojes robados en la relojería de José del Campo, en Vitoria, el 2 de Abril de 1871.

Número de los relojes en el interior de las tapas ó máquinas

Coste en relojería.

- 5803
- 6588
- 6594
- 6634
- 6636
- 7775
- 7780
- 46649
- 47667
- 47963
- 89563
- 21820
- 34608
- 50413
- 50444
- 12057
- 12058
- 12060
- 12061
- 12062
- 14120
- 14121
- 15384
- 15385
- 21814
- 21815
- 31267
- 31268
- 39869
- 54898
- 54901
- 55786
- 55788
- 55789
- 55790
- 59565
- 91995

- 600 esmaltado, áncora, línea recta, filetes esmaltados.
- 700 de Sra. id. id. níquel, ruedas oro, pintada la Purísima Concepción.
- 700 id. id. id. id. id.
- 608 id. id. id. níquel filetes esmaltados.
- 380 id. id. id. id. id.
- 520 id. cilindro guarda polvo metal 8 centros.
- 720 id. id. id. id. id.
- 470 id. áncora dorada guarda polvo metal.
- 300 id. id. id. id. id.
- 370 id. id. id. id. id.
- 370 id. línea recta níquel guarda polvo oro.
- 470 id. id. id. id. id.
- 300 plaqué sobre plata, áncora dorada.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. níquel, línea recta.
- 420 id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- 160 id. id. id. id. id.
- 150 id. id. id. id. id.
- 190 id. id. id. id. id.
- 200 id. id. id. id. id.
- 200 id. id. id. id. id.
- 120 id. id. id. id. id.
- 140 id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- id. id. id. id. id.
- 280 id. id. id. id. id.
- 190 id. id. id. id. id.

DE ORO SABONETAS.

PLAQUÉ SABONETAS.

PLATA SABONETAS.

RELOJES USADOS.

- Dublé de cilindro, grabado guilloché, J. O. sobre la tapa.
- Metal escape duples, dos esferas con dos segunderos fijos y otro á salto.
- Otros que no teniendo marca especial se omiten.

CADENAS DE ORO.

- Una larga de 16 á 20 ladarnes de peso, formada con 5 ojitas sus eslabones.
- Una id. id. leontina con sello.
- Cuatro leontinas, delgaditas de 4 adarnes, sin mosquetones.

El robo ha sido de mayor consideración, no poniendo todos los relojes por ignorar el número que tienen en las tapas ó máquinas.

En su consecuencia, escito el celo de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad á fin de que procedan á la busca y captura de los perpetradores de dicho robo ocupándoles cuantos efectos lleven consigo, y caso de ser habidos, los pongan con toda seguridad á disposición de dicha autoridad.

Logroño 8 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, *Eusebio Rodríguez*.

NUMERO 402.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del día 14 de Noviembre de 1870.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.—Se acordó elevar á las Cortes Constituyentes la siguiente exposicion. «En estos solemnes momentos en que la asamblea Constituyente va á dar cima á la árdua empresa que le confiara la Nacion, eligiendo por un acto de Soberanía en su mas alta manifestacion la persona que considera digna de ocupar el Trono y de ser fiel guardador del sagrado depósito de las conquistas revolucionarias, la Diputacion provincial de Logroño, inspirada como siempre por su ardiente patriotismo y su acendrado amor á la libertad, tiene la honra de elevar la expresion de su profundo reconocimiento á esa augusta asamblea, que tan sabiamente ha logrado asentar sobre sólidas bases las instituciones democráticas, inaugurando con la feliz armonía de la libertad y el orden la era de la regeneracion política de nuestra amada patria. Fiel intérprete de los sentimientos liberales que animan á los habitantes de esta provincia, su Diputacion se halla dispuesta á acatar, respetar y defender la solucion que en su alta sabiduría adopte la mayoría de la Cámara, co-

mo la expresion mas genuina de la voluntad Nacional: á las Cortes Constituyentes suplica se dignen acoger con benevolencia este testimonio de leal y sincera adhesion.» —Se acordó nombrar apoderado de esta Corporacion á D. Carlos Manuel Gomez Samper, vecino de Madrid. —Se aprobó la adjudicacion hecha á favor de D. Faustino Menchaca, para la impresion de 55000 cédulas electorales por la cantidad de 400 pesetas. —La Corporacion quedó enterada de la órden de S. A. el Regente del Reino aprobando el presupuesto adicional al provincial correspondiente al ejercicio de 1869 á 70. —Se levantó la sesion.

Sesion del dia 15 de Noviembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. —Se acordó reformar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de Lardero y declarar que á D.ª Maria Ana del Castillo se le deduzca del repartimiento la cuota que tenga señalada por la 3.ª parte de las utilidades de los bienes propios de la misma, radicantes en jurisdiccion de pueblos distintos del de su vecindad. —Pasar al Sr. Gobernador una solicitud presentada por D. Aniceto Ortuño, vecino de Entrena y rematante del arbitrio de consumos pidiendo que el Ayuntamiento cumpla las condiciones del remate toda vez que los vecinos se negaban á verificar los aforos convenidos en dichas condiciones. —Pasar al Sr. Gobernador una exposicion de varios comerciantes de Calahorra, en contra del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder. —Manifestar al Alcalde de Calahorra, que los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas municipales son ejecutivos con arreglo á la ley de 23 de Febrero y que para llevar á efecto el impuesto de consumos, debe remitirse previamente al Sr. Gobernador copia de las tarifas y bases acordadas para la recaudacion. —Prevenir al Ayuntamiento y Junta municipal del Redal, á consecuencia de reclamacion presentada por D. Julian Cenzano y D. Claudio Alba, contra el repartimiento vecinal, ampliar su informe sobre ciertos particulares. —Reformar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Arenzana de Abajo y declarar que D. Luis Sagredo, Cura párroco, debe figurar en el repartimiento vecinal con los productos que se graduen á los derechos de estola y pié de altar y con el completo de su asignacion deducido el descuento que satisfaga al Tesoro y que la cuota que por este último concepto le corresponda la cobre el Ayuntamiento á medida que el reclamante perciba su dotacion. —Igual acuerdo se adoptó á consecuencia de reclamaciones presentadas por el Cura párroco y coadjutores de las villas de Albelda y de Prójano. —Se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior. —Se adoptaron los acuerdos siguientes. —Ordenar al Alcalde de Calahorra procediese inmediatamente á ejecutar las reparaciones necesarias en la carretera de dicha ciudad á la estacion del ferro-carril. —Conceder permiso á D. Leandro Cenzano, vecino de Corera, para construir un baden en el camino que desde dicho pueblo enlaza con la carretera de Logroño á Zaragoza. —Proceder á la recepcion provisional de las obras del puente de Murillo de Rio Leza nombrando para asistir á dicho acto á los Sres. Lorza é Izco. —Prevenir al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro haga los acopios de piedra necesarios para la reparacion del camino de dicho punto á la estacion del ferro-carril. —Aprobar la recepcion definitiva del trozo segundo del camino de Logroño al Cortijo y devolver la fianza al contratista. —Publicar en el Boletín oficial á los efectos del art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 la nómina de los dueños de fincas que es necesario espropiar para

la construccion de la carretera de Navarrete á empalmar con la de Soria á Logroño. —Autorizar á D. Francisco Sicilia para construir tres casas lindantes con la carretera de Villamediana á Alberite, sujetándose á las condiciones señaladas por el Director de caminos vecinales. —Nombrar á José Garcia Goitia peon caminero de la carretera de Logroño á Zaragoza en la vacante por fallecimiento de Luis Saenz. —Pedir al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia certificación de la riqueza imponible por territorial con que figura el Sr. Marqués de Vallecerrato en el amillaramiento del pueblo de Juvera. —Manifestar al Alcalde de S. Millan de la Cogolla que para la recaudacion de los arbitrios señalados para cubrir el déficit del presupuesto municipal observe las mismas instrucciones que rigen para el cobro de las contribuciones del Estado. —Devolver al Alcalde de Corera el pliego de reparos á las cuentas municipales de 1867 á 68, con la general del Alcalde para que en vista de las contestaciones dadas espongan el Ayuntamiento y Junta de asociados lo que crean conveniente y para que ante el Juez municipal se ratifique Faustino Herce en la declaracion prestada con fecha 16 de Julio último. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 18 de Noviembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. —Conforme á lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 17 de Octubre se procedió á la resolucion de las reclamaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos en la declaracion de soldados para la segunda reserva. —Por el señor Arquitecto provincial se hizo la comprobacion de la altura de las tallas. —Se resolvieron las siguientes reclamaciones.

Logroño.

Reconocido el núm. 64 fué declarado útil. —Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 69 como comprendido en el caso 1.º del artículo 76 de la ley. —Reconocido el número 88 fué declarado inútil.

Lardero.

Se acordó fuesen reconocidos ante la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid los números 4, 5 y 7 que se hallaban sufriendo condena en el presidio de dicha capital. —Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al número 6 comprendido en el caso 1.º del artículo 76 de la ley.

Albelda.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento dictara fallo definitivo respecto á los números 12, 13, 14 y 15.

Nalda.

Se revocó el fallo del Ayuntamiento y se declaró exento al núm. 11 comprendido en el caso 8.º del art. 76 de la ley. —Reconocido el núm. 12 fué declarado pendiente de expediente justificativo. —Reconocido el núm. 14 fué declarado inútil.

Villamediana.

Reconocido el núm. 8 fué declarado útil.

Navarrete.

Se acordó se presentara el padre del número 8 á fin de comprobar el padecimiento alegado. —Tallado el núm. 9 fué declarado útil.

Fuenmayor.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al núm. 21. —Se levantó la sesion acordando continuarla por la noche para el despacho de los asuntos ordinarios.

Abierta de nuevo á las ocho de la noche se adoptaron los acuerdos siguientes: —Que D.ª Josefa Gárate Joarizti y el Ayuntamiento de Arnedillo justificaran ante el Juez municipal y en el término de ocho dias los hechos en que la primera se fundaba para impugnar la cuota que se le habia señalado en el repartimiento vecinal y el segundo los en que se apoyaba para sostener la justicia de dicha cuota. —Que D. Manuel Gutierrez Ruiz y D. Hermenegildo tutor vecinos de Enciso justificaran como previene el art. 52 del reglamento de 20 de Abril algunos hechos, para resolver con mas acierto las reclamaciones presentadas por los mismos contra el repartimiento vecinal de dicho pueblo. —Ordenar al Ayuntamiento de Rincon de Soto que á D. José Cuevas Sobrestante de obras públicas se le imponga la cuota que le corresponda con arreglo al sueldo que disfruta despues de deducido el 10 por 100 de descuento para el Tesoro. —Que el Ayuntamiento de Rincon de Soto ampliara su informe en la reclamacion presentada por D. Aniceto Martinez Pellejero contra la cuota que se le señaló en el repartimiento vecinal. —Remitir á informe del mismo Ayuntamiento una nueva instancia presentada por los rematantes de la caza del Soto titulado Chopal en reclamacion de perjuicios originados con la rescision del contrato y por haberse aprovechado todos los vecinos de la caza que correspondia á los esponentes. —Devolver al Ayuntamiento de Villamediana el expediente de remate de los bienes embargados á D. Dionisio Garcia para reintegrar las sumas que adeuda á los fondos municipales. —Declarar á consecuencia de reclamacion presentada por D. José Maria Baldemoros y D. Benito Iniguez, vecinos de Soto de Cameros, que este Ayuntamiento no está en el derecho de imponer á la ganaderia el arbitrio de medio real por cabeza por razon de pastos que no disfruta. —Reclamar del Alcalde accidental de Cervera de rio Alhama lista autorizada de los Regidores que pertenecieron á los Ayuntamientos cesantes en los meses de Octubre de 1868 y 1.º de Enero de 1869. —Que D. Vicente Martinez, vecino de Villamediana, justificara con citacion del Ayuntamiento ante el Juez municipal los hechos alegados en su reclamacion de agravios contra el acuerdo de aquella Corporacion y Junta de asociados por la cuota que se le señaló como ganadero. —Admitir la dimision presentada por D. Juan Elias, Escribiente de esta Secretaría. —Se levantó la sesion.

Sesion del dia 19 de Noviembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. —Continuando el exámen de las reclamaciones producidas por los mozos destinados á la segunda reserva, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Torrejilla de Cameros.

Reconocido el número 15 fué declarado inútil.

Alberite.

Tallado el número 6 fué declarado útil.

Torrejilla sobre Alesanco.

Reconocido el número 1.º fué declarado útil.

Alesanco.

Tallado el número 10 fué declarado útil.

Nágera.

Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y declarar exentos á los núme-

ros 9 y 11 comprendidos en el caso 2.º del art. 76 de la ley. —Reconocido el padre del número 19 y declarado apto para el trabajo se revocó el fallo del Ayuntamiento y se declaró soldado al citado número.

Pinillos.

Se concedió al número 1.º término de ocho dias para la formacion de expedientes justificativos.

Anguiano.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al número 16 comprendido en el caso 2.º del art. 76 de la ley.

Torrejuna.

Se declaró esento al número 2 comprendido en el caso 1.º del art. 76.

Brieva.

Tallado el número 4 fué declarado corto.

Matute.

Tallado el número 6 fué declarado corto. —Se concedió término al número 8 para la formacion de expediente justificativo. —Reconocido el número 10 fué declarado inútil.

Se levantó la sesion acordando continuarla por la noche para el despacho de los asuntos ordinarios.

Abierta de nuevo la sesion se adoptaron los acuerdos siguientes. —No admitir la dimision presentada por D. Manuel Fernandez Martinez, Alcalde de Munilla y proponer al Sr. Gobernador se le concediera un mes de licencia para el restablecimiento de su salud. —Desestimar una solicitud presentada por D. Pedro Portavitate, vecino de Haro, pidiendo no se le obligara á pagar el impuesto establecido sobre las carnes vendidas desde el dia 1.º al 14 de Julio último. —Reproducir al Alcalde de Aldeanueva de Ebro el decreto de 4 de Agosto próximo pasado á consecuencia de nueva reclamacion de D. Lorenzo Roldan, rematante del arbitrio de pesos y medidas, previniéndole el puntual cumplimiento bajo su responsabilidad. —Devolver á D. Blas Abeitua, apoderado del Ayuntamiento de Manzanares, con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 172 pesetas 69 céntimos. —Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Tingo solicitando autorizacion para la corta y venta de unos árboles con destino á la reparacion de la Casa Consistorial. —Expedir un comisionado de apremio á costa del Alcalde de Daroca para que hiciese pago á D. Isidoro Martinez de las cantidades que le adeudaban. —Prevenir al Alcalde de Nestares que en el término de ocho dias cumplimente el decreto que se le comunicó en 27 de Junio de 1869 para que pagara á D. Cosme Gimenez las cantidades que le debia aquel Ayuntamiento, apercibiéndole que de no hacerlo se le declararia incurso en la multa de 10 pesetas. —Ordenar al Ayuntamiento de Villanueva de Cameros á consecuencia de reclamacion de D. Juan Ramón Martinez que si Ignacio Garmendia se halla inscripto como vecino en el padron de dicha villa, en el pleno goce de sus derechos y sin comprenderle ninguna de las exenciones del art. 2.º de la ley de 20 de Agosto, se le incluya en las listas electorales. —Ordenar al mismo Ayuntamiento que debe eliminar de las listas electorales á Manuel Larrea, Juan Elias, Tomás Martinez y Juan S. Martin, si no han cumplido la edad de 25 años, cuya circunstancia deben justificar los

que reclaman su eliminacion, y declarar bien incluidos á José Canizares, José Zorano, Agustin Arescunaga y Eugenio Ibañez. —Prevenir al propio Ayuntamiento que si el Juzgado de 1.ª instancia del partido no ha remitido certificacion de los que se hallan sufriendo penal de inhabilitacion debe reclamarla inmediatamente y que en todo caso el que solicita la inclusion ó exclusion de electores debe aducir las pruebas en que apoye su reclamacion. —Se levantó la sesion.

Sesion del dia 20 de Noviembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. —Se resolvieron las siguientes reclamaciones de mozos destinados á la segunda reserva.

Haro.

Tallados los números 31 y 47 fueron declarados cortos. —Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al número 36. —Reconocido el número 48 fué declarado inútil.

San Asensio.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al número 8 comprendido en el caso 10 del art. 76 de la ley. —Se concedió término al número 11 para la formacion de expediente justificativo.

Treviana.

Se declaró exento al número 12 comprendido en el caso 2.º del art. 76.

Ochánduri.

Reconocido el número 1.º fué declarado útil.

Ojacastró.

Se concedió término al número 7 para la presentacion de justificantes.

Briones.

Reconocidos los números 14, 15 y 17 fueron declarados pendientes de expedientes justificativos. —Tallados los números 20 y 22 fueron declarados cortos.

Grañon.

Reconocido el número 7 fué declarado útil.

Gimileo.

Se declaró soldado al número 3 sin perjuicio de que acreditara la circunstancia de tener otro hermano en el servicio.

Ciruena.

Se concedió término al número 4 para la formacion de expediente justificativo.

Escaray.

Reconocidos los números 14 y 22 fueron declarados útiles. —Reconocido el número 17 fué declarado inútil. —Se declaró exento al número 24 comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley.

Herramelluri.

Tallado el número 2 fué declarado corto. —Reconocido el número 3 fué declarado útil. —Se declaró exento al número 4 comprendido en el caso 2.º del art. 76.

Santurde.

Se acordó que el número 4 fuese reconocido ante la Excm. Diputación provincial de Valladolid. —Se declaró exento

al número 10 comprendido en el caso 2.º del art. 76.

Pazuengos.

Reconocido el número 5 fué declarado pendiente de expediente justificativo.

Rodezno.

Reconocido el número 5 se declaró pendiente de expediente.

Valgañon.

Reconocido el número 5 fué declarado útil.

Sotés.

Reconocido el número 3 fué declarado inútil.

San Torcuato.

Reconocido el número 1.º fué declarado útil.

Albelda.

Reconocido el padre del número 12 y declarado impedido para trabajar se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á este número. —Reconocido el número 14 fué declarado inútil. —Se levantó la sesion.

Sesion del dia 21 de Noviembre.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. —Continuando el examen de las reclamaciones pendientes, se adoptaron las siguientes resoluciones.

Alfaro.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exento al número 27 comprendido en el caso 2.º del art. 76 de la ley.

Cervera.

Reconocidos los números 31 y 34 fueron declarados útiles. —Se concedió término para presentarse al número 42. —Se declaró exento al número 47 comprendido en el caso 1.º del art. 76 de la ley.

Navajun.

Reconocido el número 3 fué declarado útil.

Igea.

Reconocidos los números 11, 12, 14 y 15 fueron declarados inútiles. —Reconocido el número 16 se declaró pendiente de observacion.

Quel.

Reconocido el número 15 fué declarado útil.

Enciso.

Reconocidos los números 6, 7 y 9 fueron declarados útiles.

Cornago.

Reconocido el número 21 se declaró pendiente de expediente. —Reconocido el número 22 fué declarado útil.

Rincon de Soto.

Reconocido el número 8 fué declarado útil.

Bergasillas.

Reconocido el número 2 fué declarado inútil.

Calahorra.

Se confirmó el fallo del Ayuntamiento

declarando soldado al número 26. —Reconocido el número 44 se declaró pendiente de expediente justificativo.

Ausejo.

Se declaró exento al número 15 comprendido en el caso 11 del art. 76.

Préjano.

Reconocido el número 9 fué declarado útil.

Viniestra de Abajo.

Reconocido el número 3 fué declarado útil. —Reconocido el número 15 se declaró inútil.

Pinillos.

Reconocido el número 1 fué declarado útil.

Reemplazo para el Ejército activo. —Aguilar.

Habiéndose presentado el número 8 que se hallaba sufriendo presidio correccional y declarado útil, ingresó en caja produciendo la baja del número 19.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por disposicion del Gobierno de S. M. y secundando sus deseos, he acordado satisfacer al Clero que en esta provincia ha prestado juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado, un trimestre del haber que tienen devengado correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año pasado de 1870.

Lo que hago público en este Boletín para conocimiento de los interesados. Logroño 7 de Abril de 1871. —El Administrador económico, Juan Dessy.

CÉDULAS DE VECINDAD.

Circular.

La Instruccion de 14 de Febrero dada para la entrega y recaudacion de las cédulas de empadronamiento y publicada en el Boletín número 22, dice en su artículo 17 párrafo 2.º

«Los Ayuntamientos que dejaren de rendir cuenta ó de ingresar lo recaudado dentro de dichos periodos serán apremiados como los segundos contribuyentes con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.»

Los periodos á que se refiere la anterior disposicion son, segun la circular inserta en el Boletín número 40, hasta el dia 15 del corriente Abril para que los Ayuntamientos entreguen en esta Administracion el importe de dichas cédulas y hasta el primero de Mayo próximo para que presenten su cuenta.

Lo terminante de estas disposiciones y la precision y claridad de todas las demás que comprenden los indicados Boletines me escusan toda prevencion.

Hasta hoy han dejado de ingresar por cédulas los pueblos comprendidos en la siguiente relacion y otros solo han presentado insignificantes cantidades á cuenta.

Como llegado el dia 15 no puedo prescindir de apremiarles si he de cumplir mi deber, antes de que llegue este caso hago un último llamamiento á su celo y á su patriotismo, esperando que los señores Alcaldes no desatiendan este recuerdo para no precisarme á librar el dia 16

los apremios ejecutivos contra todo Ayuntamiento que resulte moroso en este preferente y tantas veces recomendado servicio.

Logroño 9 de Abril de 1871. —El Administrador económico, Juan Dessy.

Relacion de los pueblos que están en descubierto.

Table with 2 columns listing municipalities: Abalos, Agoncillo, Aguilar, Ajamil, Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alesanco, Almarza, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arnedillo, Arnedo, Arrubal, Ausejo, Autol, Badarán, Bañares, Baños de Rio Tovia, Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bobadilla, Brieva, Briones, Cabezón de Cameros, Calahorra, Canales, Canillas, Carbonera, Cárdenas, Castañares de Rioja, Castroviejo, Cenicero, Ciruela, Clavijo, Cordóvin, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita, Foncea, Fuenmayor, Gallinero, Gimileo, Grávalos, Grañon, Haro, Herce, Hormilla, Hormilleja, Hornillos, Hornos, Huércanos, Igea, Jalon, Juvera, Laguna, Lagunilla, Lardero, Ledesma, Leza de Rio Leza, Manjarrés, Manzanares, Matute, Medrano, Munilla, Muro, Muro de Cameros, Nalda, Nàgera, Navarra, Nestares, Nieva, Ochanduri, Ocon, Ojacastró, Ollauri, Pazuengos, Pedroso, Poyales, Pradejon, Prádillo, Préjano, Quel, Rabanera de Cameros, Rasillo (el), Redal (el), Rivafrécha, Rincon de Soto, Robres, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Golla, San Millán de Yécora, San Roman, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santa (La), Santo Domingo de Lacalzada, Sojuela, Sotés, Soto, Tormentos, Torre de Cameros, Torrecilla de Cameros, Tovia, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Turruncon, Uruñuela, Valdémadera, Valgañon, Ventosa, Viguera, Villalba, Villalobar, Villamediana, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarta Quintana, Villavelayo, Villoslada, Viniestra de Abajo, Zarzosa, Zenzano.

Segunda subasta.

PLIEGO

de condiciones que ha de servir para el arrendamiento de la cosecha de este año de la salina de Herrera.

1.ª Se arrienda la fabricacion y explotación de la Sal que produzca la Salina de Herrera en la presente temporada.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital, en la del partido y en el pueblo donde radica la finca

à los diez dias cumplidos de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

3.ª Se verificará el acto en esta Ciudad à las doce del dia que le correspondan en el despacho del Jefe de la Administracion económica bajo su presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion del de la Seccion administrativa y del oficial letrado de dicha dependencia, y à la misma hora del citado dia en las Casas consistoriales de los pueblos mencionados ante los Alcaldes, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

4.ª El tipo para la subasta, teniendo en cuenta el número de quintales; que se pueden explotar y deduciendo de ellos el coste de elaboracion, entroje, conduccion, mermas etc. será el de 6.096 pesetas.

5.ª El arriendo se hace à suerte y ventura, quedando por consecuencia, tanto por parte de la Hacienda si el arrendador fabricase más número de quintales de sal de los que se suponen cuanto el arrendador por falta de elaborar los que debiera.

6.ª El tiempo para la duracion del arriendo será hasta el 31 de Diciembre próximo.

7.ª Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los Edificios, útiles de fabricacion y demás efectos existentes en las Salinas para la explotacion y sean de propiedad del Estado, exceptuándose el Almacén ó Almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias de Sal y los demás útiles efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de dicho Centro hasta la enajenacion de las mencionadas existencias, pero desde luego se le hará entrega del local llamado «El Chozon» dentro del cual puede colocar sales.

8.ª El arrendatario devolverá à la Hacienda à la terminacion de su contrato todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso que se le entregó.

10.ª En garantía de los útiles y efectos que se le entreguen prestará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico por valor de 100 pesetas que se impondrá en la Caja de Depósitos, para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará à este la fianza referida.

11.ª El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos adelantados; el primero al tiempo de hacerse la escritura del contrato y el segundo el dia 1.º de Agosto próximo.

12.ª La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por el Jefe de la Administracion económica, adjudicándose el remate al mejor postor el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la Salina sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato que se reserva la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado à la que se someterá el expediente.

13.ª Entre tanto y mientras no se estienda la escritura del contrato deberá depositar el arrendatario en la Caja de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, el importe del primer plazo del arriendo que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion superior.

14.ª No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.

15.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados debiendo acompañar los licitadores à su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos, el importe del diez por ciento del tipo del arriendo sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

16.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion à la llana ó de viva voz

solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido à la suerte.

17.ª Son de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, así como los de la saca de la primera copia.

18.ª Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

19.ª En el caso que la Salina se vendiere despues de arrendada, el comprador estará obligado à respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856 sin que por ello tenga derecho à indemnizacion alguna.

20.ª No se admitirá postura à ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

21.ª En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto à la accion que contra él intente la Administracion pública y à satisfacer los gastos y perjuicios à que diere lugar conforme à las disposiciones de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

22.ª Quedará tambien sujeto el arrendatario à las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan à las contenidas en este pliego de condiciones. Logroño 9 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

ADICION. La limpia y reparacion de la fábrica serán de cuenta del arrendatario por cuya circunstancia se ha rebajado el tipo para la subasta de la próxima cosecha.

El arrendatario queda obligado à dejar libre à la terminacion de su contrato los almacenes, albercas y demás edificios ó terrenos de la Salina en que hubiera depositado la sal elaborada, siendo responsable à todos los perjuicios y gastos que en otro caso pudieran originarse.

Secretaria.—Loterias.

Se anuncia el nombre de la huérfana, à quien se ha adjudicado el premio de 625 pesetas en el sorteo de 4 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno à las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D.ª Eulalia Bofarrull y Folch, hija de D. Antonio, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada.

Logroño 8 de Abril de 1871.—El Gefe de la Administracion económica, Juan Dessy.

NUMERO 400.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

A los Sres. Jueces municipales de los

pueblos que à continuacion se expresan, bago saber: Que en el dia veinte de Marzo último les remiti los nombramientos de Jueces municipales suplentes, para su entrega à los interesados y con encargo de que enseguida enviaran à este Juzgado testimonio del acta de juramento; y como apesar del tiempo trascurrido, todavia no lo hayan verificado, les recuerdo por la presente, el deber en que se hallan de cumplir inmediatamente con dicho precepto; en la inteligencia que de no hacerlo procederé contra los que incurran en esta omision, à lo que hubiere lugar con arreglo à derecho.

Logroño y Abril 4 de 1871.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, El Secretario del Juzgado, Matias Saenz.

- | | |
|-----------|----------------|
| Albelda. | Medrano. |
| Alberite. | Navarrete. |
| Arrabal. | Rivafrecha. |
| Cenicero. | Sorzano. |
| Daroça. | Sotés. |
| Juvera. | Torremontalbo. |
| Lardero. | Villamediana. |

NUMERO 401.

A los Jueces municipales que à continuacion se expresan, bago saber: Que en el dia cuatro de Febrero último se les dirigió por este Juzgado una Circular, comprensiva de otra de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, para que se presentaran en la Secretaria de este mismo Juzgado à recoger y pagar su importe de una peseta y veinticinco centimos, un ejemplar de la tercera edicion oficial formada en el Ministerio de Gracia y Justicia de las leyes de Matrimonio y Registro civil aumentada con el Reglamento dictado para la ejecucion de las mismas y los modelos adoptados por la expresada Direccion para las actas de inscripcion, certificaciones y varias diligencias relativas al estado civil de las personas; y como apesar de tanto tiempo trascurrido, todavia no se han presentado à recoger y pagar dicho ejemplar los Sres. Jueces anotados à continuacion, espero que lo verificarán inmediatamente, sin dar lugar à mas dilaciones y al procedimiento que hubiere lugar contra los que no lo realicen.

Logroño cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Matias Saenz.

- | | |
|-------------|----------------|
| Albelda. | Sotés. |
| Cenicero. | Torremontalbo. |
| El Collado. | Viguera. |
| Medrano. | Villamediana. |
| Navarrete. | Entrena. |
| Rivafrecha. | |

NUMERO 357.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo à José Toviás (a) Totpas, natural y vecino de Berceo de este Valle de San Millan de la Cogolla, para que se presente en este Juzgado à prestar una declaracion en causa criminal, pues de verificarlo se le oirá y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera à primero de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Galo Sanz.—Por su mandado, Ildefonso de Igarza. 3.2

ANUNCIOS.

Debiendo procederse à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1871 al 72, se hace indispensable que así los contribuyentes del pueblo como los forasteros presenten en esta Secretaria las alteraciones que hayan sufrido ó sea las altas y bajas en su riqueza en el preciso término de quince dias, pues pasado dicho

término no se oirá reclamacion alguna. Villar de Torre y Abril 2 de 1871.—El Alcalde, Tomás del Pozo.—José González, Secretario.

NUMERO 405.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este término municipal con la dotacion de 400 pesetas consignadas en el presupuesto municipal como partido de 2.ª clase, con obligacion de suministrar los medicamentos gratis de 1 à 100 familias pobres y prestar los demás servicios reglamentarios y sanitarios que se le encarguen por la Autoridad local. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde infrascrito en el término de veinte dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Cornago 20 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Sanz.

NUMERO 406.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano titulares de este término municipal con la dotacion de 500 pesetas la primera y 250 la segunda, consignadas en el presupuesto municipal como partidos de 2.ª clase, con obligacion de visitar desde 1 à 100 familias pobres y prestar los demás servicios reglamentarios y sanitarios que se le encarguen por la autoridad local. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde infrascrito dentro del término de 20 dias desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Cornago 20 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Sanz.

VENTA DE FINCAS EN MENDAVIA, (NAVARRA.)

A las 9 y media de la mañana del dia 29 del presente mes de Abril se vendrán en publica subasta las doce fincas siguientes sitas en la jurisdiccion de la villa de Mendavia, en Navarra.

- | | | |
|-----|--|-----------|
| 1.ª | Una tierra en carrera-Imas, tasada en . . . | 1160, » |
| 2.ª | Otra id. en la Cabellera . . . | 600, » |
| 3.ª | Otra id. en la Vera-Cruz . . . | 1006,25 » |
| 4.ª | Otra id. en la Vega . . . | 670, » |
| 5.ª | Otra id. en la Estacada . . . | 215, » |
| 6.ª | Otra id. en Vocal del Rio . . . | 250, » |
| 7.ª | Otra id. en San Felices . . . | 1600, » |
| 8.ª | Otra id. en el Arenal . . . | 365, » |
| 9.ª | Otra id. con árboles de fruta en el Arenal . . . | 4550, » |
| 10. | Un olivar en Beraza . . . | 1675, » |
| 11. | Casa en la calle de San Sebastian, 46 . . . | 1500, » |
| 12. | Corral y pajar, calle de San Juan . . . | 5285, » |

Pesetas. . . 16876,25

Se celebrará la subasta en la casa consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en poder de D. Jorge Martínez y Gil, Pamplona, Mayor, 12: de D. Francisco Garayoa, Baigorri: de D. Antonio Marquinez, Mendavia.

Es precisa condicion el depósito previo del 1 por 100 de la finca que se interente subastar. Pamplona 8 de Abril de 1871.—Jorge Martínez y Gil.

CAL HIDRAULICA.

Se vende à diez reales el quintal, en el Almacén de Francisco Lázaro, calle del Laurel, núm. 5, Logroño. 15-12

IMP. DE F. MENCHACA.